

Anuncio de bases concurso-oposición funcionarización del personal laboral.	9.964	AYUNTAMIENTO DE CADIZ	
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA			
Convenio sobre subvención global de la región de Andalucía. (Nº FEDER: 91.11.26.002) (PD. 2109/92).	9.966	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA)			
Anuncio (PP. 1788/92).	9.971	CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACION INTERPROVINCIAL	
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)			
Anuncio (PP. 1795/92).	9.971	Anuncio de convocatoria del III Curso Básico sobre Animación Sociocultural. (IPP. 1999/92).	9.972
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)		MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA	
Edicto (PP. 1806/92).	9.971	Anuncio de convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 2006/92).	9.973

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 25 de noviembre de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Purlim, SA, encargada de la limpieza en los Hospitales General y Provincial del Hospital Regional de Reina Sofía y en los centros periféricos del sector sur y de la Avenida de América en Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Córdoba, ha sido convocada huelga desde el día 9 al día 18 ambos inclusive de diciembre de 1.992, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Purlim, S.A., encargada de la limpieza en los Hospitales General y Provincial del Hospital Regional de Reina Sofía y en los Centros Periféricos del Sector Sur y de la Avenida de América en Córdoba

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que los trabajadores de la empresa Purlim, S.A. encargada de limpieza en los Hospitales General y Provincial y en los Centros Periféricos del Sector Sur y de la Avenida de América, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a los derechos a la salud y a la vida, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la

forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos fundamentales proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiéndose logrado acuerdo en cuanto a esto último, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1º La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Purlim, S.A. encargada de la limpieza en los Hospitales General y Provincial del Hospital Regional de Reina Sofía y en los Centros Periféricos del Sector Sur y de la Avenida de América en Córdoba desde el día 9 al día 18 ambos inclusive de diciembre de 1992, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Artículo 3º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5º La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1992

JOSE LUIS GARCIA ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
 Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Córdoba.

AMBULATORIOS SANTA VICTORIA Y AVDA. DE AMERICA

ANEXO

AMBULATORIO SANTA VICTORIA (S. SUR)

TURNO DE MAÑANA	1
TURNO DE TARDE	5

AMBULATORIO AVDA. AMERICA

TURNO DE MAÑANA	1
TURNO DE TARDE	6

HOSPITAL GENERAL

ZONAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Planta 6ª	2	1	-
Planta 5ª	2	1	-
Planta 4ª	1	1	-
Planta 3ª	2	1	-
Planta 2ª	2	1	-
Planta 1ª C	1	1	-
Diálisis	1	1	-
U.C.I.	2	1	-
Quirófanos 1ª	2	2	-
Trasplante, Cateter., etc...	1	1	-
Ala Médicos	1	-	-
Hospital de día	1	-	-
Quirófanos Baja	2	1	-
Rayos	1	1	-
TAC, Lab. Urg., electros, etc...	1	-	-
Laboratorios	1	2	-
Consultas	-	2	-
Urgencias	1	1	-
Sótano	1	1	-
Vestuarios	1	1	-
Medicina Nuclear	-	1	-
Esterilización	-	1	-
Hall, Aseos, Puente, Capilla, etc	1	1	-
Escaleras Vestibulos, etc...	1	-	-
Oficinas y Admon.	-	1	-
Vestibulos Plantas	1	-	-
Llamadas y Altas	-	1	-
Corretornos	-	-	-
Encargada	1	1	-
Recogida Basura	2	-	-
Cristaleros	1	-	-
Vitrificados	1	-	-
Noche	-	-	2
JTAL	32	20	2

HOSPITAL PROVINCIAL

ZONA DE LIMPIEZA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Planta 9ª	1	-	-
Planta 8ª	2	-	-
Planta 7ª	1	-	-
Planta 6ª	2	-	-
Planta 5ª	1	-	-
Planta 4ª	2	-	-
Planta 3ª	1	-	-
Planta 2ª	2	-	-
Planta 1ª	1	-	-
Entreplanta	2	-	-
Quirófanos	3	-	-
S. Públicos y Cobalto	1	-	-
Vestuario, Mantenim., Morgue,	3	-	-
R. Basura	2	-	-
Cristales, Brillo,	1	-	-
Encargado	1	-	-
9ª, 8ª, 7ª	-	1	-
6ª y ascensores	-	1	-
5ª, 4ª, 3ª	-	1	-
2ª, 1ª, Entresuelo	-	1	-
Oficinas	-	1	-
Consultas	-	3	-
Quirófanos	-	2	-
Laboratorios	-	1	-
Cobalto y Varios	-	1	-
Noches	-	-	1
TOTAL	26	12	1

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de diciembre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 27 de Marzo de 1.991, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de Marzo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación, en uso de la competencia que le confiere el artº. 5.3. de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, y artº. 29.2 del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, resuelve:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General de la Junta de Andalucía, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Los puestos de trabajo que se adjudiquen conforme a las opciones previstas en los puntos segundo y tercero de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de fecha 29 de Septiembre de 1.992 (B.O.J.A. nº101 de 10 de Octubre de 1.992) se desempeñarán en las condiciones que para dichos puestos se establecen en

la Ley 6/85, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Relaciones de Puestos de Trabajo y demás normativa aplicable.

TERCERO.- La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artº. 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre y en el artº. 13 del Real Decreto 598/1.985, de 30 de Abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº. 10 de la Ley 53/1.984.

QUINTO.- Los Organos competentes en cada caso remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Plaza Nueva, nº 4, 41071 Sevilla, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión, en los plazos establecidos en el art. 10 de la Orden de 25 de Abril de 1.986 de desarrollo del Decreto 9/1.986 de 5 de Febrero, Regulator del Registro General de Personal (B.O.J.A. nº 36 de 29 de Abril).